



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de abril del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y tres (073-2018)**, presentada por el ciudadano
en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“De acuerdo a respuesta que me dio esta oficina según documento 056-2018 en donde solicité la existencia de un requerimiento que la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad -CNR había hecho al MOP. De lo cual fue positiva la respuesta y en virtud de ello vengo a requerir: 1- El requerimiento tal cual hizo la Oficina de Catastro La Libertad al MOP, sobre el proyecto Pontresina ubicado en Finca Bellos Celajes, Comasagua La Libertad y 2- respuesta que el MOP le extendió a la arquitecta Silvia Raquel Cea de Murcia, jefe de la OMCLL (Oficina de Mantenimiento Catastral La Libertad)”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 1 de 3



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [redacted] la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió por medio de una nota bajo Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/136/23/04/2018 de fecha veintitrés de abril dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 073-2018, mediante la cual solicita copia del requerimiento que hizo la Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad CNR y copia de la respuesta de otorgada a la misma sobre el condominio Pontresina, ubicado en Finca Bellos Celajes, Comasagua, La Libertad,
- Al respecto le remito copia simple de requerimiento sobre el Condominio Pontresina, realizada por la Oficina de Requerimiento Catastral de La Libertad y copia de la respuesta otorgada por este Viceministerio”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información requerida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, con la respectiva información, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 

